

LEY Nº 6.706

**Oficialización de escuela nocturna de Aplicación Práctica
de San Pedro**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Oficialízase la Escuela Nocturna de Cursos de Aplicación Práctica de la ciudad de San Pedro, que pasará a depender del Ministerio de Educación.

Art. 2º El personal que presta honorariamente servicios en esa Escuela con anterioridad al 1º de mayo de 1961, será confirmado en sus cargos, atendiendo a la edad y exigencias de títulos existentes a la fecha de iniciar la prestación de sus servicios.

Art. 3º Los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales y con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HECTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

AL-ENDE.
J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 13.840.

Registrada bajo el número seis mil setecientos seis (6.706).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.